RECIBIDO 07 OCT 2026 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA

J.E.M./N.P. N° 217 /2026

La Asunción, 10 de octubre de 2026

SEÑOR PRESIDENTE:

LA PRESIDENTA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, PROF. DRA. ALICIA BEATRIZ PUCHETA VDA. DE CORREA, tiene el agrado de dirigirse a Usted con ocasión de hacer referencia al *"Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial y el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados"*, celebrado en fecha 18 de julio de 2025.

Al respecto, tiene a bien remitir la nota de fecha 25 de setiembre de 2026, presentada por los funcionarios de este órgano constitucional, mediante la cual solicitan el acceso al beneficio previsto en la cláusula primera del acuerdo de referencia, para cursar el *"Diplomado en Derecho e Inteligencia Artificial"*, organizado por la Escuela Judicial.

En efecto, se adjunta copia de la nota de solicitud presentada, así como la planilla que contiene la nómina de los citados profesionales, a fin de que, conforme corresponda, se evalúe la pertinencia de lo requerido.

Cabe mencionar además, que la solicitud se enmarca en la política de formación continua de los funcionarios, en el entendimiento de que la capacitación constante de los servidores públicos se erige en el camino a transitar para el logro de la eficiencia en la gestión institucional.

Sin otro particular, hace propicia la ocasión para recordarle su consideración más distinguida.

Ante mí:

Abg. Ma. Gabriela Irún Elizeche
Secretaria General

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa
PRESIDENTA

Al
Dr. GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA, presidente
Consejo de la Magistratura
Ciudad

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
MESA DE ENTRADA
SECRETARIA GENERAL

MESA DE ENTRADA Nº: 707 -
RECIBÍ: I.E.M./N.P. Nº 217/2026.
FECHA: 02.10.2026 HORA: 12:00
Nº DE FOJAS: 04
RECIBIDO POR:

Carolina Morúngo
Auxiliar de Secretaría
Consejo de la Magistratura

Dirección General de Talento Humano
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados
Nº: X Fojas: 2
Fecha: 2/10/26 Hora: 17:56
Recibido por:

Roy Servín

C.P. Susana E. Ortiz
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados
2/10/26
13:00

RECIBIDO
UCT 2026
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL

LISTA DE POSTULANTES DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

PARA ESPECIALIZACIONES DE LA ESCUELA JUDICIAL– 2026

Nro	Nombres y Apellidos	Cedula de Identidad	Funcionario/a	Especialización	Sede
1	Celso Ariel Ayala Ruiz Díaz	4.450.386	Permanente	Diplomado en Derecho e Inteligencia Artificial	Capital
2	Alejandra Benítez Benítez	2.588.304	Permanente	Diplomado en Derecho e Inteligencia Artificial	Capital
3	María De La Cruz Zacarías Muñoz	3.320.901	Permanente	Diplomado en Derecho e Inteligencia Artificial	Capital
4	Leidy Daiana Godoy Insfrán	4.547.811	Permanente	Diplomado en Derecho e Inteligencia Artificial	Capital
5	María Silvia Díaz Heisecke	2.290.120	Permanente	Diplomado en Derecho e Inteligencia Artificial	Capital
6	Cinthia Carolina Vera Fleitas	3.529.546	Permanente	Diplomado en Derecho e Inteligencia Artificial	Capital
7	Tania Elizabeth Vera Figueredo	5.2424.83	Permanente	Diplomado en Derecho e Inteligencia Artificial	Capital

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS * REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. [illegible] Benítez R.
Dirección Gral. de Talento Humano - JEM

14 de Mayo esq. Oliva - Ed. El Ciervo
www.jem.gov.py
Tel: (595 21) 442662
Asunción - Paraguay

J.E.M./N.P. N° 218/2026

La Asunción, 02 de octubre de 2026

SEÑOR DIRECTOR:

LA PRESIDENTA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, PROF. DRA. ALICIA BEATRIZ PUCHETA VDA. DE CORREA, tiene el agrado de dirigirse a usted con ocasión de hacer referencia a la invitación cursada para participar de la jornada académica *"Impacto de las Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de la Comunidad Indígena Sawhoyamaxa"*.

Al respecto, solicita tenga a bien excusar su asistencia, en razón a que, el evento de referencia, coincide con la Sesión Ordinaria de éste Órgano Constitucional, la cual debe presidir en su calidad de presidenta del Estamento.

En virtud de la importancia del tema —por tratarse de un fallo emblemático que marcó un hito en la jurisprudencia interamericana sobre derechos de los pueblos indígenas, propiedad comunitaria y derecho a la vida digna, y que constituye un precedente obligatorio para el Estado paraguayo—, y atendiendo a que la Escuela Judicial – Consejo de la Magistratura, incorporó el Diplomado en Derechos Fundamentales de los Pueblos Indígenas dentro de su Programa de Formación Continua, a fin de asegurar la representación institucional, se propone la participación del Dr. Isabelino Galeano, director ejecutivo de dicha escuela; cuyo contacto telefónico es el 0981-425.348 para coordinar los detalles correspondientes.

Sin otro particular, aprovecha la ocasión para saludarlo con su consideración más distinguida.

Ante mí:

Abg. Ma. Gabriela Irún Elizeche
Secretaria General

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa
PRESIDENTA

Al
Dr. FERNANDO VILLASBOA, director académico
Universidad Columbia del Paraguay – Filial Pedro Juan Caballero
Pedro Juan Caballero - Departamento de Amambay

Gmail

Buscar correo

Redactar

Recibidos 41
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores 19
Compras
Más

Etiquetas



Cinthia Galeano
para mi

Estimados/as:
Por medio del presente, tenemos el agrado de confirmar la recepción de la Nota N.° 218/2026, mediante la cua
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y se propone la participación del Dr. Isabelino Galeano en representa
Agradecemos la comunicación y la confirmación de su participación en la jornada académica.
Sin otro particular, les saludamos atentamente.
Mag. Abg. Cinthia Raquel Galeano Fernández
Encargada de Extensión Universitaria
Universidad Columbia del Paraguay – Filial Pedro Juan Caballero

Enviado desde Outlook para Android

From: Protocolo Jurado <juradoprotocolo@gmail.com>
Sent: Friday, 02 October 2026 11:42:51
To: cinthiiia2011@hotmail.com <cinthiiia2011@hotmail.com>
Subject: WhatsApp Scan 2026-10-02 at 11.34.26

...

Responder Reenviar

J.E.M./N.P. Nº 219 /2026

La Asunción, 5 de octubre de 2026

SEÑOR DIRECTOR:

LA PRESIDENTA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, PROF. DRA. ALICIA BEATRIZ PUCHETA VDA. DE CORREA, se dirige a usted con relación al viaje que fuera autorizado en atención a la nota de fecha 1° de octubre del corriente, suscrita por el Director General de Administración y Finanzas de la institución, Lic. Rubén Ayala, por la cual se comunicó del traslado con destino a la ciudad de Villarrica, previsto para el viernes 02 d octubre de 2026, con el objeto de realizar una inspección de las instalaciones del oferente Egon Luis Weinwe Martino, cuyos depósitos se encuentran en la mencionada ciudad, en el marco de la licitación de Menor Cuantía Nacional nº 4/2026 *"Servicio de Clasificación y Guarda de Archivos – Plurianual"*, ID de Licitación nº 487526.-

Al respecto, solicita informe sobre si se realizó el viaje mencionado y, en su caso, si se documentó debidamente tal diligencia y a quién fue remitida dicha documentación.-

Atentamente.-

Ante mí:

Abg. Ma. Gabriela Irún Elizeche
Secretaria General

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa
PRESIDENTA

A
Lic. Pablo Romero Benega, director
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados
Ciudad

Tamara Soto
6/10/26
7:51 hs.

J.E.M./N.P. Nº 220 / 2026

La Asunción, 08 de octubre de 2026

SEÑOR CONTRALOR GENERAL:

LA PRESIDENTA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, PROF. DRA. ALICIA BEATRIZ PUCHETA VDA. DE CORREA, tiene el agrado de dirigirse a Usted con ocasión de informar respecto al movimiento registrado dentro del plantel de funcionarios permanentes y personal contratado del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, correspondiente al mes de setiembre de 2026.

Al respecto, se remite el informe en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º de la ley nº 5033/2013, *"Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, sobre la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos".*

Sin otro particular, aprovecha la ocasión para saludarlo con su consideración más distinguida.

Ante mí:

Abg. Mtra. Gabriela Irún Elizeche
Secretaria General

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa
PRESIDENTA

Al
Dr. CAMILO D. BENÍTEZ ALDANA, contralor general
Contraloría General de la República
Ciudad

NOTA DGTH/JEM Nº 247/2026

Asunción, 02 de Octubre de 2026.-

Señora Presidenta:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TALENTO HUMANO DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, se dirige a Vuestra Excelencia, en relación al Memorándum de fecha 02 de octubre de 2026, presentado por el Abg. Oscar Ariel Cano Artaza, Director de la Dirección de Administración del Personal, dependiente de la Dirección General de Talento Humano, por el cual informa el Movimiento del Personal, del mes de setiembre de 2026.-

Al respecto, cumple en remitir adjunto el Memorándum en cuestión (original), (con una foja) y la planilla (original), que detalla los movimientos de funcionarios permanentes y personal contratado, correspondiente al mes de setiembre 2026 (con una foja) a los efectos pertinentes.-

Sin más que agregar, hago propicia la ocasión para recordar a Vuestra Excelencia mi consideración más distinguida.-

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS * REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Eduardo David Garcete Candia
Director General
Dirección General de Talento Humano
JEM

SECRETARÍA GENERAL JEM
Nº ..... Fojas: 03 (TRES)
Fecha: 05/10/26 Hora: 08:54
Recibido por: Fátima Carolina Flores B.
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

A Su Excelencia
Prof. Dra. Alicia Beatriz Pucheta Vda. de Correa., Presidenta
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados
E. S. D.

MEMORANDUM

DGTH/JEM

A: **Abg. Eduardo David Garcete Candia,** Director General.
Dirección General de Talento Humano – JEM.

DE: **Abg. Oscar Ariel Cano Artaza,** Director.
Dirección de Administración del Personal – JEM.

REF.: **Informe de Movimiento del Personal – Mes de Setiembre del 2026.**

FECHA: 02 de Octubre de 2026.

En cumplimiento de sus políticas de gestión, la Dirección de Administración de Personal remite a la Dirección General de Talento Humano del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, la Planilla de movimientos del personal registrados dentro del plantel de funcionarios permanentes y personal contratado del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, correspondiente al mes de setiembre de 2026.

Se adjunta 01 (una foja).-

Atentamente.-

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS * REPUBLICA DEL PARAGUAY

Dirección General de Talento Humano
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados
Nº:..... Fojas: 2
Fecha: 02/10/26 Hs. 13:10
Recibido por:.....

14 de Mayo esq. Oliva - Ed. El Ciervo
www.jem.gov.py
Paraguay

Tel: (595 21) 442662
Asunción-

DIRECCIÓN GENERAL DE TALENTO HUMANO

PLANILLA DE MOVIMIENTO DEL PERSONAL DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE 2026

FUNCIONARIOS PERMANENTES Y PERSONAL CONTRATADO

N° ORDEN	AÑO	MES	NIVEL_ENTI	ENTIDAD	OEE	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	ESTADO	OBJETO_GTO	F.F.	CATEG	MONTO PRESUP	MONTO DEVENGADO	DENOMINACION	MOVIMIENTO	LUGAR	CARGO	FUNCIÓN REAL QUE CUMPLE	CARGA HORARIA	DISCAPACIDAD	TIPO	ESTADO SINARH	FECHA
1	2026	9	13	5	1	1.556.919	GREGORIO	CANO GAVILAN	CONTRATADO	145	10	XP8	8.000.000	8.000.000	SUELDO	B	MIEMBROS	HONORARIO PROFESIONAL	PROFESIONAL DEL AREA	7:00h a 13:00h	NO	-	APROBADO	30/9/2026
2	2026	9	13	5	1	7.054.665	MARIA BELEN	FRANCO BENITEZ	CONTRATADO	145	10	XP8	5.000.000	5.000.000	SUELDO	B	MIEMBROS	HONORARIO PROFESIONAL	PROFESIONAL DEL AREA	7:00h a 13:00h	NO	-	APROBADO	30/9/2026
3	2026	9	13	5	1	3.658.726	MANUEL ANTONIO	RAMOA ZELAYA	CONTRATADO	145	10	XP8	6.000.000	6.000.000	SUELDO	B	MIEMBROS	HONORARIO PROFESIONAL	PROFESIONAL DEL AREA	7:00h a 13:00h	NO	-	APROBADO	30/9/2026
4	2026	9	13	5	1	1.644.901	ESTELA	GONZALEZ GONZALEZ	CONTRATADO	145	10	XP8	6.000.000	6.000.000	SUELDO	B	MIEMBROS	HONORARIO PROFESIONAL	PROFESIONAL DEL AREA	7:00h a 13:00h	NO	-	APROBADO	30/9/2026
5	2026	9	13	5	1	2.016.293	CARMEN DALILA	ECHEVERRIA ARAUJO	CONTRATADO	145	10	XP8	6.000.000	6.000.000	SUELDO	B	MIEMBROS	HONORARIO PROFESIONAL	PROFESIONAL DEL AREA	7:00h a 13:00h	NO	-	APROBADO	30/9/2026
6	2026	9	13	5	1	4.656.024	ANTONIO ALCIDES	VAZQUEZ COLMAN	CONTRATADO	145	10	XP8	7.000.000	7.000.000	SUELDO	B	MIEMBROS	HONORARIO PROFESIONAL	PROFESIONAL DEL AREA	7:00h a 13:00h	NO	-	APROBADO	30/9/2026
7	2026	9	13	5	1	3.817.857	LENNI REGINNE	VON LUCKEN ZAMPHIROPOLOS	CONTRATADO	145	10	XP8	5.500.000	5.500.000	SUELDO	B	MIEMBROS	HONORARIO PROFESIONAL	PROFESIONAL DEL AREA	7:00h a 13:00h	NO	-	APROBADO	30/9/2026
8	2026	9	13	5	1	5.491.141	RODRIGO IVAN	BENITEZ BOGADO	CONTRATADO	145	10	XP8	5.500.000	5.500.000	SUELDO	B	MIEMBROS	HONORARIO PROFESIONAL	PROFESIONAL DEL AREA	7:00h a 13:00h	NO	-	APROBADO	30/9/2026
9	2026	9	13	5	1	4.952.346	LAURA KARINA	LOPEZ BRITEZ	CONTRATADO	145	10	XP8	5.500.000	5.500.000	SUELDO	B	MIEMBROS	HONORARIO PROFESIONAL	PROFESIONAL DEL AREA	7:00h a 13:00h	NO	-	APROBADO	30/9/2026
10	2026	9	13	5	1	4.696.658	YOHANA CECILIA	ACUÑA GIMENEZ	CONTRATADO	145	10	XP8	4.000.000	4.000.000	SUELDO	B	MIEMBROS	HONORARIO PROFESIONAL	PROFESIONAL DEL AREA	7:00h a 13:00h	NO	-	APROBADO	30/9/2026
11	2026	9	13	5	1	4.262.811	LAURA LORENA	CABALLERO LUGO	CONTRATADO	145	10	XP8	5.000.000	5.000.000	SUELDO	B	MIEMBROS	HONORARIO PROFESIONAL	PROFESIONAL DEL AREA	7:00h a 13:00h	NO	-	APROBADO	30/9/2026
12	2026	9	13	5	1	3.418.496	DAVID SALVADOR	ROMERO QUINTANA	CONTRATADO	145	10	XP8	3.000.000	3.000.000	SUELDO	B	MIEMBROS	HONORARIO PROFESIONAL	PROFESIONAL DEL AREA	7:00h a 13:00h	NO	-	APROBADO	30/9/2026
13	2026	9	13	5	1	3.984.034	ALDO ANDRES	OLMEDO ALMADA	CONTRATADO	145	10	XP8	4.000.000	4.000.000	SUELDO	B	MIEMBROS	HONORARIO PROFESIONAL	PROFESIONAL DEL AREA	7:00h a 13:00h	NO	-	APROBADO	30/9/2026
14	2026	9	13	5	1	5.065.442	GRACIELA	ROTELA AVALOS	CONTRATADO	145	10	XP8	5.000.000	5.000.000	SUELDO	B	MIEMBROS	HONORARIO PROFESIONAL	PROFESIONAL DEL AREA	7:00h a 13:00h	NO	-	APROBADO	30/9/2026
15	2026	9	13	5	1	1.318.371	NELSON LUIS	BAEZ ARAUJO	CONTRATADO	145	10	XP8	5.500.000	5.500.000	SUELDO	B	MIEMBROS	HONORARIO PROFESIONAL	PROFESIONAL DEL AREA	7:00h a 13:00h	NO	-	APROBADO	30/9/2026
16	2026	9	13	5	1	3.514.755	SIXTO ABEL	GARCIA QUINTANA	CONTRATADO	145	10	XP8	5.500.000	5.500.000	SUELDO	B	MIEMBROS	HONORARIO PROFESIONAL	PROFESIONAL DEL AREA	7:00h a 13:00h	NO	-	APROBADO	30/9/2026
17	2026	9	13	5	1	2.400.364	BEATRIZ	LARREA DE LEIVA	CONTRATADO	145	10	XP8	5.000.000	5.000.000	SUELDO	B	MIEMBROS	HONORARIO PROFESIONAL	PROFESIONAL DEL AREA	7:00h a 13:00h	NO	-	APROBADO	30/9/2026
18	2026	9	13	5	1	4.250.790	BIANCA ISAMAR	FRANCO	CONTRATADO	145	10	XP8	7.000.000	7.000.000	SUELDO	B	MIEMBROS	HONORARIO PROFESIONAL	PROFESIONAL DEL AREA	7:00h a 13:00h	NO	-	APROBADO	30/9/2026
19	2026	9	13	5	1	952.366	MAURO ALCIDES	OSORIO FERNANDEZ	CONTRATADO	145	10	XP8	5.500.000	5.500.000	SUELDO	B	MIEMBROS	HONORARIO PROFESIONAL	PROFESIONAL DEL AREA	7:00h a 13:00h	NO	-	APROBADO	30/9/2026
20	2026	9	13	5	1	5.162.498	ALEXIS DAVID	LEIVA DIAZ	CONTRATADO	145	10	XP8	5.500.000	5.500.000	SUELDO	B	MIEMBROS	HONORARIO PROFESIONAL	PROFESIONAL DEL AREA	7:00h a 13:00h	NO	-	APROBADO	30/9/2026
21	2026	9	13	5	1	5.044.761	PAULO CESAR	FRANCO CORONEL	CONTRATADO	145	10	XP8	5.000.000	5.000.000	SUELDO	B	MIEMBROS	HONORARIO PROFESIONAL	PROFESIONAL DEL AREA	7:00h a 13:00h	NO	-	APROBADO	30/9/2026
22	2026	9	13	5	1	4.448.888	ALEJANDRO DAVID	CABRERA GAMARRA	CONTRATADO	145	10	XP8	5.500.000	5.500.000	SUELDO	B	MIEMBROS	HONORARIO PROFESIONAL	PROFESIONAL DEL AREA	7:00h a 13:00h	NO	-	APROBADO	30/9/2026
23	2026	9	13	5	1	4.778.797	LIZ MARIA	BAEZ ESPINOLA	CONTRATADO	145	10	XP8	5.500.000	5.500.000	SUELDO	B	MIEMBROS	HONORARIO PROFESIONAL	PROFESIONAL DEL AREA	7:00h a 13:00h	NO	-	APROBADO	30/9/2026
24	2026	9	13	5	1	1.919.295	OSCAR JAIME	VERA	CONTRATADO	145	10	XP8	4.500.000	4.500.000	SUELDO	B	MIEMBROS	HONORARIO PROFESIONAL	PROFESIONAL DEL AREA	7:00h a 13:00h	NO	-	APROBADO	30/9/2026
25	2026	9	13	5	1	4.656.006	NICOLAS RENATO	DAGOGLIANO GARCIA	CONTRATADO	145	10	XP8	5.000.000	5.000.000	SUELDO	B	MIEMBROS	HONORARIO PROFESIONAL	PROFESIONAL DEL AREA	7:00h a 13:00h	NO	-	APROBADO	30/9/2026
26	2026	9	13	5	1	5.241.876	LIA LIZ	LEÓN OVIEDO	CONTRATADO	145	10	XP8	4.500.000	4.500.000	SUELDO	B	MIEMBROS	HONORARIO PROFESIONAL	PROFESIONAL DEL AREA	7:00h a 13:00h	NO	-	APROBADO	30/9/2026
27	2026	9	13	5	1	3.436.048	TOMAS ALEJANDRO	ROVIRA VIVEROS	CONTRATADO	145	10	XP8	5.000.000	5.000.000	SUELDO	B	MIEMBROS	HONORARIO PROFESIONAL	PROFESIONAL DEL AREA	7:00h a 13:00h	NO	-	APROBADO	30/9/2026
28	2026	9	13	5	1	5.026.446	MARIA ANTONELLA	DIAZ DE ESCOBAR	CONTRATADO	145	10	XP8	5.500.000	5.500.000	SUELDO	B	MIEMBROS	HONORARIO PROFESIONAL	PROFESIONAL DEL AREA	7:00h a 13:00h	NO	-	APROBADO	30/9/2026
29	2026	9	13	5	1	828.036	SANDRA BEATRIZ	CABRAL ACOSTA	CONTRATADO	145	10	XP8	5.500.000	5.500.000	SUELDO	B	MIEMBROS	HONORARIO PROFESIONAL	PROFESIONAL DEL AREA	7:00h a 13:00h	NO	-	APROBADO	30/9/2026
30	2026	9	13	5	1	4.124.492	HERNAN JESUS	MELGAREJO GONZALEZ	CONTRATADO	145	10	XP8	5.000.000	5.000.000	SUELDO	B	MIEMBROS	HONORARIO PROFESIONAL	PROFESIONAL DEL AREA	7:00h a 13:00h	NO	-	APROBADO	30/9/2026
31	2026	9	13	5	1	4.348.942	CARLOS IVÁN	ROCHOLL SERVÍN	CONTRATADO	145	10	XP3	5.500.000	5.500.000	SUELDO	B	MIEMBROS	HONORARIO PROFESIONAL	PROFESIONAL DEL AREA	7:00h a 13:00h	NO	-	APROBADO	30/9/2026
32	2026	9	13	5	1	4.996.904	CLAUDIA GUILLERMA	BARRETO MORÍNIGO	CONTRATADO	145	10	XP3	4.500.000	4.500.000	SUELDO	B	MIEMBROS	HONORARIO PROFESIONAL	PROFESIONAL DEL AREA	7:00h a 13:00h	NO	-	APROBADO	30/9/2026
33	2026	9	13	5	1	4.807.043	FELIPE BENJAMÍN	ACUÑA GONZÁLEZ	CONTRATADO	145	10	XP3	4.500.000	4.500.000	SUELDO	B	MIEMBROS	HONORARIO PROFESIONAL	PROFESIONAL DEL AREA	7:00h a 13:00h	NO	-	APROBADO	30/9/2026
34	2026	9	13	5	1	4.071.230	CIRLEY CONCEPCIÓN	SOSA SALA	CONTRATADO	145	10	XP3	5.500.000	5.500.000	SUELDO	B	MIEMBROS	HONORARIO PROFESIONAL	PROFESIONAL DEL AREA	7:00h a 13:00h	NO	-	APROBADO	30/9/2026
35	2026	9	13	5	1	2.042.840	CRISTIAN AGUSTIN	BAZAN JARA	CONTRATADO	144	10	XJ4	5.000.000	5.000.000	SUELDO	B	MIEMBROS	SERVICIOS PERSONALES	PROFESIONAL DEL AREA	7:00h a 13:00h	NO	-	APROBADO	30/9/2026
36	2026	9	13	5	1	4.042.271	ROCIO MARIA	QUINTANA BERNAL	CONTRATADO	144	10	XJ4	3.000.000	3.000.000	SUELDO	B	MIEMBROS	SERVICIOS PERSONALES	PROFESIONAL DEL AREA	7:00h a 13:00h	NO	-	APROBADO	30/9/2026
37	2026	9	13	5	1	4.211.779	NOEMIA GUADALUPE	AYALA ROJAS	CONTRATADO	144	10	XJ4	3.000.000	3.000.000	SUELDO	B	MIEMBROS	SERVICIOS PERSONALES	PROFESIONAL DEL AREA	7:00h a 13:00h	NO	-	APROBADO	30/9/2026

C.P. Susana E. Ortiz
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

Abg. Oscar Cano Artaza
Director de Administración del Personal
J.E.M.

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS — REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Eduardo David Garcete Candia
Director General
Dirección General de Talento Humano
JEM

Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa
PRESIDENTA

DIRECCIÓN GENERAL DE TALENTO HUMANO

PLANILLA DE MOVIMIENTO DEL PERSONAL DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2026

FUNCIONARIOS PERMANENTES Y PERSONAL CONTRATADO

N° ORDEN	AÑO	MES	NIVEL_ENTI	ENTIDAD	OEE	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	ESTADO	OBJETO_GTO	F.F.	CATEG	MONTO PRESUP	MONTO DEVENGADO	DENOMINACION	MOVIMIENTO	LUGAR	CARGO	FUNCION REAL QUE CUMPLE	CARGA HORARIA	DISCAPACIDAD	TIPO	ESTADO SINARH	FECHA
38	2026	9	13	5	1	4.504.481	CRISTIAN	MARECO GIMENEZ	CONTRATADO	144	10	XJ4	3.000.000	3.000.000	SUELDO	B	MIEMBROS	SERVICIOS PERSONALES	PROFESIONAL DEL AREA	7:00h a 13:00h	NO		APROBADO	30/9/2026
39	2026	9	13	5	1	4.865.626	AMANCIO	VIDAL MARTÍNEZ	CONTRATADO	144	10	XJ4	3.000.000	3.000.000	SUELDO	B	MIEMBROS	SERVICIOS PERSONALES	PROFESIONAL DEL AREA	7:00h a 13:00h	NO		APROBADO	30/9/2026
40	2026	9	13	5	1	5.166.776	MARIA GUADALUPE	BELOTTO BOGARIN	CONTRATADO	144	10	XJ4	5.000.000	5.000.000	SUELDO	B	MIEMBROS	SERVICIOS PERSONALES	PROFESIONAL DEL AREA	7:00h a 13:00h	NO		APROBADO	30/9/2026
41	2026	9	13	5	1	7.416.865	SHIRLEY MILENA	ORUE LEGUIZAMON	CONTRATADO	144	10	XJ4	4.000.000	4.000.000	SUELDO	B	MIEMBROS	SERVICIOS PERSONALES	PROFESIONAL DEL AREA	7:00h a 13:00h	NO		APROBADO	30/9/2026
42	2026	9	13	5	1	903.181	FELIPA NERI	VARGAS MATTO	CONTRATADO	144	10	XJ4	3.000.000	3.000.000	SUELDO	B	MIEMBROS	SERVICIOS PERSONALES	PROFESIONAL DEL AREA	7:00h a 13:00h	NO		APROBADO	30/9/2026
43	2026	9	13	5	1	7.160.424	HORLANDO JAVIER	LUJÁN SAMBRANO	CONTRATADO	144	10	XJ4	3.000.000	3.000.000	SUELDO	B	MIEMBROS	SERVICIOS PERSONALES	PROFESIONAL DEL AREA	7:00h a 13:00h	NO		APROBADO	30/9/2026
44	2026	9	13	5	1	4.715.421	MICHELA NICOL	GRANCE ROMERO	CONTRATADO	144	10	XJ4	2.899.048	2.899.048	SUELDO	B	MIEMBROS	SERVICIOS PERSONALES	PROFESIONAL DEL AREA	7:00h a 13:00h	SI		APROBADO	30/9/2026
45	2026	9	13	5	1	5.308.898	MARIO DEJESUS	VALLEJOS IBAÑEZ	CONTRATADO	144	10	XJ4	3.000.000	3.000.000	SUELDO	B	MIEMBROS	SERVICIOS PERSONALES	PROFESIONAL DEL AREA	7:00h a 13:00h	SI		APROBADO	30/9/2026
46	2026	9	13	5	1	7.125.190	JOSE MATHIAS	ROJAS MONTIEL	CONTRATADO	144	10	XJ4	3.500.000	3.500.000	SUELDO	B	MIEMBROS	SERVICIOS PERSONALES	PROFESIONAL DEL AREA	7:00h a 13:00h	SI		APROBADO	30/9/2026
47	2026	9	13	5	1	1.457.346	MARIA LUISA	FRUTOS MORENO	CONTRATADO	144	10	XJ4	3.000.000	3.000.000	SUELDO	B	MIEMBROS	SERVICIOS PERSONALES	PROFESIONAL DEL AREA	7:00h a 13:00h	NO		APROBADO	30/9/2026
48	2026	9	13	5	1	4.263.284	NIDIA MELISSA	MALDONADO FERNÁNDEZ	CONTRATADO	144	10	XJ4	4.000.000	4.000.000	SUELDO	B	MIEMBROS	SERVICIOS PERSONALES	PROFESIONAL DEL AREA	7:00h a 13:00h	NO		APROBADO	30/9/2026
49	2026	9	13	5	1	5.049.459	JESUS MANUEL	PORTILLO LOBOS	CONTRATADO	144	10	XJ4	5.000.000	5.000.000	SUELDO	B	MIEMBROS	SERVICIOS PERSONALES	PROFESIONAL DEL AREA	7:00h a 13:00h	NO		APROBADO	30/9/2026
50	2026	9	13	5	1	6.973.086	ULISES GUADALUPE	MONTANIA TORALES	CONTRATADO	144	10	XJ4	2.899.048	2.899.048	SUELDO	B	MIEMBROS	SERVICIOS PERSONALES	PROFESIONAL DEL AREA	7:00h a 13:00h	NO		APROBADO	30/9/2026
51	2026	9	13	5	1	5.978.614	GRECIA SOLEDAD	MARECO	CONTRATADO	144	10	XJ4	5.000.000	5.000.000	SUELDO	B	MIEMBROS	SERVICIOS PERSONALES	PROFESIONAL DEL AREA	7:00h a 13:00h	NO		APROBADO	30/9/2026
52	2026	9	13	5	1	4.623.666	NAYARA ADRIANA	CABRERA ACEVEDO	CONTRATADO	144	10	XJ4	4.000.000	4.000.000	SUELDO	B	MIEMBROS	SERVICIOS PERSONALES	PROFESIONAL DEL AREA	7:00h a 13:00h	NO		APROBADO	30/9/2026
53	2026	9	13	5	1	2.507.364	LIZA VIVIANA	BOBADILLA CENTURION	CONTRATADO	144	10	XJ4	5.000.000	5.000.000	SUELDO	B	MIEMBROS	SERVICIOS PERSONALES	PROFESIONAL DEL AREA	7:00h a 13:00h	NO		APROBADO	30/9/2026
54	2026	9	13	5	1	4.801.742	ADA ROMINA	BAEZ RIQUELME	CONTRATADO	144	10	XJ4	3.000.000	3.000.000	SUELDO	B	MIEMBROS	SERVICIOS PERSONALES	PROFESIONAL DEL AREA	7:00h a 13:00h	NO		APROBADO	30/9/2026
55	2026	9	13	5	1	6.045.776	WILLIAM DANIEL	GONCALVES PARAS	CONTRATADO	144	10	XJ4	4.000.000	4.000.000	SUELDO	B	MIEMBROS	SERVICIOS PERSONALES	PROFESIONAL DEL AREA	7:00h a 13:00h	NO		APROBADO	30/9/2026
56	2026	9	13	5	1	6.155.752	ANTONELLA JAZMIN	RESQUIN AYALA	CONTRATADO	144	10	XJ4	4.000.000	4.000.000	SUELDO	B	MIEMBROS	SERVICIOS PERSONALES	PROFESIONAL DEL AREA	7:00h a 13:00h	NO		APROBADO	30/9/2026
57	2026	9	13	5	1	802.490	MARCELO ALEJANDRO	RAMOS	CONTRATADO	144	10	XJ4	4.000.000	4.000.000	SUELDO	B	MIEMBROS	SERVICIOS PERSONALES	PROFESIONAL DEL AREA	7:00h a 13:00h	NO		APROBADO	30/9/2026
58	2026	9	13	5	1	4.194.522	SCHEYLA ARACELI	ORTIZ PASTORE	CONTRATADO	144	10	XJ4	2.899.048	2.899.048	SUELDO	B	MIEMBROS	SERVICIOS PERSONALES	PROFESIONAL DEL AREA	7:00h a 13:00h	SI		APROBADO	30/9/2026
59	2026	9	13	5	1	4.344.888	SEBASTIÁN GABRIEL	DUARTE VIOLA	CONTRATADO	144	10	XJ4	2.899.048	2.899.048	SUELDO	B	MIEMBROS	SERVICIOS PERSONALES	PROFESIONAL DEL AREA	7:00h a 13:00h	SI		APROBADO	30/9/2026
60	2026	9	13	5	1	5.117.238	SANTIAGO DANIEL	BALBUENA BENEGAS	CONTRATADO	144	10	XJ4	2.899.048	2.899.048	SUELDO	B	MIEMBROS	SERVICIOS PERSONALES	PROFESIONAL DEL AREA	7:00h a 13:00h	SI		APROBADO	30/9/2026
61	2026	9	13	5	1	5.446.258	MATIAS EMANUEL	FERNÁNDEZ IRRAZÁBAL	CONTRATADO	144	10	XJ4	2.899.048	2.899.048	SUELDO	B	MIEMBROS	SERVICIOS PERSONALES	PROFESIONAL DEL AREA	7:00h a 13:00h	SI		APROBADO	30/9/2026
62	2026	9	13	5	1	4.890.572	TAGUIDE	PICANERAI ETACORE	CONTRATADO	144	10	XJ4	4.500.000	4.500.000	SUELDO	B	MIEMBROS	SERVICIOS PERSONALES	PROFESIONAL DEL AREA	7:00h a 13:00h	NO		APROBADO	30/9/2026
63	2026	9	13	5	1	4.939.063	JUAN CARLOS	MONGES FERREIRA	CONTRATADO	144	10	XJ4	5.000.000	5.000.000	SUELDO	B	MIEMBROS	SERVICIOS PERSONALES	PROFESIONAL DEL AREA	7:00h a 13:00h	NO		APROBADO	30/9/2026
64	2026	9	13	5	1	3.595.601	CRISTHIAN BENJAMIN	LOPEZ GAMARRA	CONTRATADO	144	10	XJ4	4.000.000	4.000.000	SUELDO	B	MIEMBROS	SERVICIOS PERSONALES	PROFESIONAL DEL AREA	7:00h a 13:00h	NO		APROBADO	30/9/2026
65	2026	9	13	5	1	2.368.381	RAÚL ALFREDO	LEÓN PAREDES	CONTRATADO	145	10	XP3	4.500.000	0	SUELDO	R	MIEMBROS	HONORARIO PROFESIONAL	PROFESIONAL DEL AREA	7:00h a 13:00h	NO		PENDIENTE	18/9/2026
66	2026	9	13	5	1	4.889.484	LIZZIE ANGÉLICA	VELÁZQUEZ CÁMERON	PERMANENTE	111	10	D88	6.700.000	6.700.000	SUELDO	TT	UNIV. POLIT. DE TAIWÁN-PY	TÉCNICO (I)	PROFESIONAL DEL AREA	7:00h a 13:00h	NO		APROBADO	14/9/2026

Ref.: Detalle Movimiento de Funcionarios. B: baja (desvinculación) R: (renuncia) TT: traslado temporal

C.P. Susana E. Ortiz
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

Abg. Oscar Cano Artaza
Director de Administración del Personal
J.E.M.

Eduardo David Garcete Candia
Director General
Dirección General de Talento Humano
JEM

Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa
PRESIDENTA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PARAGUAY

Expediente N° **2026-14001001-013257**

Prioridad: **Normal**

Acceso restringido: **Si**

Tipo de Expediente	**Remisión de informe y/o documentos**
Oficina receptora	**Contraloria General de la República / Secretaría General / Formación y Procesamiento de Expedientes**
Asunto	**NOTA N.P N° 220/2026 - REMITE INFORME S/ MOVIMIENTO DEL PERSONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE 2026.**

Tipo de Titular **ORGANISMO**

Titular: **JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS (JEM)**

Fecha iniciado : **09/10/2026 08:46:16** Fecha valor : **09/10/2026**

Clasificación : **Público**

Elemento físico : **No**

J.E.M./N.P. N° 221 /2026

La Asunción, 19 de octubre de 2026.

SEÑOR PRESIDENTE:

LA PRESIDENTA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, PROF. DRA. ALICIA BEATRIZ PUCHETA VDA. DE CORREA, tiene el agrado de dirigirse a usted, con ocasión de hacer referencia al *"Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial y Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados"*, celebrado en fecha 18 de julio de 2025.

Al respecto, tiene a bien remitir la nota presentada por el funcionario de la Corte Suprema de Justicia, abogado Fabriczio Leonel Domingo Sarubbi Ramos, quien se encuentra comisionado a esta institución en virtud de la resolución J.E.M./D.G.T.H./S.G. nº 343/2026 de fecha 19 de agosto de 2026, por la cual solicita el acceso al beneficio previsto en la cláusula primera del acuerdo de referencia, para cursar el Diplomado en Derecho e Inteligencia Artificial, organizado por la Escuela Judicial.

En efecto, se adjunta copia de la nota de solicitud presentada por el citado profesional con sus antecedentes, a fin de que, conforme corresponda, se evalúe la pertinencia de lo requerido.

Sin otro particular, hace propicia la ocasión para recordarle su consideración más distinguida.

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa
PRESIDENTA

Ante mí:

Abg. Ma. Gabriela Irún Elizeche
Secretaria General

RECIBIDO
20 OCT 2026
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL

Al
Dr. Gerardo Bobadilla Frizzola, presidente
Consejo de la Magistratura
Ciudad

14 de Mayo esq. Oliva - Ed. El Ciervo
www.jem.gov.py
Tel: (595 21) 442662
Asunción-Paraguay

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
MESA DE ENTRADA
SECRETARIA GENERAL

MESA DE ENTRADA Nº: 840.-
RECIBÍ: I.E.N./N.B. Nº 221/2026.
FECHA: 20.10.2026. HORA: 11:35.-
Nº DE FOJAS: 03.
RECIBIDO POR:

Caro[illegible] Domínguez
Aux[illegible] Secretaría
Consej[illegible] Magistratura

J.E.M./N.P. Nº 222 /2026

La Asunción, 20 de octubre de 2026

SEÑOR PRESIDENTE:

LA PRESIDENTA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, PROF. DRA. ALICIA BEATRIZ PUCHETA VDA. DE CORREA, tiene el agrado de dirigirse a usted con ocasión de hacer referencia a la invitación cursada para participar de la reunión ordinaria de la Comisión de Asuntos Constitucionales, Defensa Nacional y Fuerza Pública, con relación al proyecto de ley *«Que modifica el artículo 3º de la ley nº 6814/2021 «Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebra y deroga la Ley N° 3759/2009 "Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las leyes antecedentes", y sus modificatorias».*

Al respecto, solicita tenga a bien excusar su asistencia, en razón a que, la reunión de referencia, coincide con compromisos relativos a la sesión ordinaria del Consejo de la Magistratura, de la cual debe participar, en su calidad de miembro del estamento, en representación del Poder Ejecutivo.

En efecto, atendiendo a la importancia del tema a ser abordado, acudirán en su representación, el director general de Asuntos Legales de la institución, Prof. Dr. Fernando Barriocanal, y el director de Asesoría Jurídica, Prof. Dr. Gustavo Adolfo Ocampos González.

Sin otro particular, aprovecha la ocasión para saludarlo con su consideración más distinguida.

Ante mí:

Abg. Ma. Gabriela Irún Elizeche
Secretaria General

Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa
PRESIDENTA

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Al
Sen. Nac. JAVIER ZACARÍAS IRÚN, presidente
Comisión de Asuntos Constitucionales, Defensa Nacional y Fuerza Pública
Honorable Cámara de Senadores
Ciudad

Recibí
Rossana Villamayor
Comisión Asuntos Constitucionales
20/10/26

MEMORANDUM D.G.A.L./D.A.J. n.° 28/2026

A : **Fernando Barriocanal, Dirección General De Asuntos Legales**

De : **Gustavo Adolfo Ocampos González, Dirección De Asesoría Jurídica**

Cc:

Asunto: **Elevar parecer jurídico solicitado por Memorándum S.G. N° 371/2026**

Fecha : **22 de septiembre de 2026**

Me dirijo a Usted, a efectos de acusar recibo del Memorandum en el que se solicita el parecer jurídico, en el marco del pedido el opinión o parecer institucional en relación al anteproyecto de ley "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY 6814/21 QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL ENJUICIAMIENTO Y REMOCIÓN DE MAGISTRADOS JUDICIALES, AGENTES FISCALES, DEFENSORES PÚBLICOS Y SÍNDICOS DE QUIEBRA Y DEROGA LA LEY n° 3759/2009 "QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL ENJUICIAMIENTO Y REMOCIÓN DE MAGISTRADOS Y DEROGA LAS LEYES ANTECEDENTES" Y SUS MODIFICATORIAS, presentado por los Diputados Nacionales Roberto González, Rocío Vallejos y Jorge Arevalos.

En primer término, en el texto de referencia en el primer párrafo no se observan modificaciones sustanciales. En cambio, pasando a los párrafos siguientes, que si constituyen agregados nuevos, que hacen a la acreditación o certificación de las condiciones, o títulos de Parlamentarios que acrediten probadamente estar capacitados para integrar el órgano extra poder del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, circunstancia que en grado sumo amerita cumplirlas, atendiendo a la naturaleza de las funciones esenciales de la institución en Paraguay de **juzgar el desempeño** de los magistrados judiciales, agentes fiscales y defensores públicos, como mecanismo de control de idoneidad y conducta, buscando garantizar la transparencia, la correcta administración de justicia y el respeto al Estado de derecho dentro del sistema judicial paraguayo, y con ello erradicar la corrupción y asegurar la integridad en los indicadores país.

En tal tesitura se exponen con acierto que en la designación de los representantes de cada Cámara del Congreso, deben reunir los requisitos de: **a) nacionalidad paraguaya; b) haber cumplido 30 años** de edad (en este punto se debe hacer una disquisición, atendiendo a que si bien en el **artículo 221 de la Constitución Nacional**, al referir a la composición de **la Cámara de Diputados, alude a haber cumplido veinticinco años**, en cambio en el **artículo 223** del mismo cuerpo legal, sobre **la Cámara de Senadores** refiere **haber cumplido treinta y cinco años**, por su parte el **artículo 258** la edad de treinta y cinco años para Ministros de la Corte Suprema de Justicia y siendo la razón el cargo de origen la posibilidad de pertenencia

Recibí Villamayor
Rossana
Comisión de Asuntos
Constitucionales
20/10/26

como Miembro del Jurado de Enjuiciamiento, constituyendo dicho requisito una norma de carácter general para todos sus integrantes, **SERÍA MÁS AJUSTADO LA EDAD DE TREINTA Y CINCO AÑOS** o más.

En el punto c) el de poseer título universitario de abogado cumpliendo los requisitos establecidos en las leyes que regulan la materia **(se presume que se referiría a las acreditaciones legales rigurosas de certificación de la Universidad y el Ministerio de Educación).**

En Item d) Haber ejercido cuanto menos por **cinco años** la profesión, la magistratura judicial o el Ministerio Público, o la cátedra universitaria en materia jurídica, conjunta, separada o alternativamente. **En este punto se podría considerar la edad de 10 años como más acertada**, como tiempo prudencial para adquirir los conocimientos suficientes y la experiencia práctica, para la consideración de las cuestiones propias que harían a sus funciones en el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, en el control de desempeño de los Magistrados, Fiscales y Defensores Públicos.

En el tercer párrafo se hace alusión a la acreditación del ejercicio de la profesión, con la matrícula de abogado o constancia expedida por la Corte Suprema de Justicia sobre la fecha de juramento como tal, pero tales circunstancias no serían suficientes si no se requiere además **constancias de antecedentes de desempeño que pueda constar en Superintendencia de la C.S.J., como asimismo del Gremio o Colegio de Abogados**. (Si bien en nuestro sistema no existe la Colegiación de Abogado, pero de ser posible por cualquier medio)

En el cuarto párrafo sobre el desempeño de la Magistratura Judicial o la Fiscalía, resulta ajustada la propuesta, y de certificación clara con las constancias expedidas por los estamentos u órganos de estado como la Corte Suprema de Justicia y la Fiscalía General del Estado.

En el quinto párrafo, en cuanto al ejercicio de la cátedra Universitaria, tal circunstancia es de lógica consecuencia la certificación de la **Universidad reconocida y acreditada convenientemente por las instituciones correspondientes.** (debiendo agregarse al anteproyecto lo de Universidad reconocida y acreditada por las instituciones correspondientes)

Por último, en el párrafo in fine del anteproyecto de modificación, se mantiene la duración en funciones por tres años, pero constituye una innovación la **posibilidad de revocarse o acortarse la designación de Miembros ante el JEM, por decisión del órgano que lo haya designado** (*este punto constituye una innovación o modificación de la ley que resulta coherente atendiendo a la autonomía de cada estamento para designar a sus representantes*), manteniéndose la posibilidad de ser reelectos por otro período y el hecho de que dejarán de ser miembros del JEM, si durante sus funciones dejaren del pertenecer al órgano designante ante el Jurado, todo esto debido a que la pertenencia al JEM, deriva de ser integrante del órgano de Estado de donde provienen.

14 de Mayo esq. Oliva - Ed. El Ciervo
www.jem.gov.py
Tel: (595 21) 442662
Asunción - Paraguay

CONCLUSIÓN

1. En cuanto a la edad mínima para ser electo como Miembro del Jurado, **debería ser de 35 años,** atendiendo a que la norma es general y debería tener correspondencia con la requerida para el cargo de origen de donde proviene la posibilidad de pertenencia como Miembro del JEM, debido a que existe una diversidad al ser de 25 años para Diputados, 35 para Senadores y 35 años para Ministros de la Corte Suprema de Justicia.
2. Sería prudente incluir amen del texto de "cumpliendo los requisitos establecidos en las leyes que regulan la materia" para la acreditación del título de Abogado, la expresión (**de acreditaciones legales rigurosas de certificación de la Universidad y el Ministerio de Educación).**
3. **En el punto de la matricula de abogado**, al hacer alusión a constancia expedida por la Corte Suprema de Justicia, también se debería agregar **de antecedentes de desempeño que pueda constar en Superintendencia de la C.S.J., como asimismo del Gremio o Colegio de Abogados**. (Si bien en nuestro sistema no existe la Colegiación de Abogado, pero de ser posible por cualquier medio)}
4. Por último en cuanto a la cátedra Universitaria, tal circunstancia es de lógica consecuencia la certificación de la **Universidad reconocida y acreditada convenientemente por las instituciones correspondientes al efecto.**

Finalmente se agrega que en los demás puntos, propuestos en el anteproyecto, consideramos ajustado a derecho no admitiendo objeciones o propuestas de modificaciones, como los consignados en la presente conclusión.

Atentamente. -

Firmado digitalmente por:
Gustavo Adolfo Ocampos González

14 de Mayo esq. Oliva - Ed. El Ciervo
www.jem.gov.py
Tel: (595 21) 442662
Asunción - Paraguay

DOCUMENTO PRESENTADO ELECTRÓNICAMENTE CON FECHA DE SELLO DE CARGO: 22 de September de 2026 A LAS 10:21:57, CONFORME EL PROTOCOLO DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS. QUEDA CERTIFICADA SU RECEPCIÓN
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 919353

Registrado electrónicamente por: Gustavo Adolfo Ocampos González, Dirección De Asesoría Jurídica

"Centenario de la Paz del Chaco"
Congreso de la Nación

Cámara de Senadores
Comisión de Asuntos Constitucionales, Defensa Nacional y Fuerza Pública

Asunción, 8 de octubre de 2026

Excma. señora presidenta:

Me dirijo a su excelencia, a los efectos de invitarla a participar de la reunión ordinaria de la Comisión de Asuntos Constitucionales, Defensa Nacional y Fuerza Pública con relación al siguiente Proyecto de Ley:

Mensaje N° 4158 de la Cámara de Diputados, de fecha 19 de agosto de 2026, por el cual remite el Proyecto de Ley **"QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY N° 6814/2021 "QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL ENJUICIAMIENTO Y REMOCIÓN DE MAGISTRADOS JUDICIALES, AGENTES FISCALES, DEFENSORES PÚBLICOS Y SÍNDICOS DE QUIEBRA Y DEROGA LA LEY N° 3759/2009 "QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL ENJUICIAMIENTO Y REMOCIÓN DE MAGISTRADOS Y DEROGA LAS LEYES ANTECEDENTES" Y SUS MODIFICATORIAS",** presentado por varios diputados nacionales, y aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de fecha 21 de julio de 2026. Expediente N° CD - 25 84335.

La reunión se llevará a cabo el día martes, 20 de octubre de 2026, a las 13:00 horas, en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores - Tercer piso.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarla con mi mayor estima y consideración.

H. CÁMARA DE SENADORES · COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES DEFENSA NACIONAL Y FUERZA PÚBLICA ·

Senador Javier Zacarías Irún
Presidente
Comisión de Asuntos Constitucionales, Defensa Nacional y Fuerza Pública

A su excelencia
Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa, presidenta
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados (JEM)

Observación: Para lo que hubiere lugar, todos los antecedentes del expediente se encuentran en el siguiente enlace: https://silpy.congreso.gov.py/web/expediente/142483

J.E.M./N.P. Nº 223 /2026

La Asunción, 21 de octubre de 2026.

SEÑORA VICEMINISTRA:

LA PRESIDENTA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, PROF. DRA. ALICIA BEATRIZ PUCHETA VDA. DE CORREA, tiene el agrado de dirigirse a usted, y por su intermedio a quien corresponda, con ocasión de solicitar la **habilitación en el Sistema de Legajos - SINARH, Objeto del Gasto 145 "Honorarios Profesionales",** para la carga de datos de la siguiente persona:

Objeto del gasto 145 "Honorarios Profesionales", Categoría XP3 - Asesor

N°	CI n°	NOMBRES Y APELLIDOS
1	4.298.171	CINTHIA ANAHÍ BENÍTEZ FARIÑA

En ese sentido, la presente solicitud se realiza conforme con las disposiciones de la ley nº 7609/2025 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026"*, que en su artículo 57, tercer párrafo, establece: «*El Poder Judicial (Corte Suprema de Justicia) y los Organismos Auxiliares de Justicia, podrán realizar nombramientos, contrataciones y promociones de cargos, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 7445/2025 "De la Función Pública" y del Servicio Civil" y la Ley N° 6622/2020 "Que establece medidas de Racionalización del Gasto Público".-*

En efecto, se adjuntan a la presente, copia autenticada digitalizada de la cédula de identidad civil de la contratada, título universitario, contrato celebrado con la misma y resolución de aprobación del contrato.-

Sin otro particular, hace propicia la ocasión para recordarle su consideración más distinguida.-

Ante mí:

Abg. Ma. Gabriela Irún Elizeche
Secretaria General

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa
PRESIDENTA

A la
Econ. ANDREA MERCEDES PICASO, viceministra
Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional
Ministerio de Economía y Finanzas
Ciudad

RE: SOLICITUD HABILILITACIÓN DE CONTRATO - ASESOR - CINTHIA A. BENÍTEZ FARIÑA

De MIGDONIA RUIZ CACERES <migdonia_ruiz@mef.gov.py>
Destinatario susana.ortiz@jem.gov.py <susana.ortiz@jem.gov.py>, mesadeentrada_vchgo <mesadeentrada_vchgo@mef.gov.py>
Cc dgach <dgach@mef.gov.py>
Fecha 22-10-2026 14:06

Buenas tardes,

Se confirma la recepción de vuestra presentación por correo electrónico, a través de la Mesa de Entrada Electrónica del VCHGO y se informa que le ha sido asignado el expediente **SIME Electrónico N° 72.072/2026**, pudiendo consultar el estado de la tramitación del mismo en la página web oficial: https://consulta.mef.gov.py/sime-client/

Saludos cordiales.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PARAGUAY
DPTO. SECRETARÍA GENERAL
Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional
Email mesadeentrada_vchgo@mef.gov.py
Estrella N° 505 esq. 14 de Mayo
Asunción - Paraguay

Cuidemos el Medio Ambiente, por favor, no imprima este correo electrónico si no es necesario

De: susana.ortiz@jem.gov.py <susana.ortiz@jem.gov.py>
Enviado: jueves, 22 de octubre de 2026 13:49
Para: mesadeentrada_vchgo <mesadeentrada_vchgo@mef.gov.py>
Cc: dgach <dgach@mef.gov.py>
Asunto: SOLICITUD HABILILITACIÓN DE CONTRATO - ASESOR - CINTHIA A. BENÍTEZ FARIÑA

BUENAS TARDES!

TENGO EL AGRADO DE DIRIGIRME A USTEDES SOLICITANDO LA HABILITACIÓN DE CONTRATO DEL EMPLEADO PÚBLICO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, HONORARIOS PROFESIONALES, O.G. 145 - ASESOR - DE LA ABG. CINTHIA ANAHÍ BENÍTEZ FARIÑA, C.I. N° 4.298.171.-

PARA ELLO ADJUNTO DOCUMENTACIONES CORRESPONDIENTES.

DESDE YA, MUCHAS GRACIAS!!!

ATTE.

C.P. SUSANA E. ORTIZ
Dirección Gral. de Talento Humano
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

J.E.M./N.P. Nº 224/2026

La Asunción, 22 de octubre de 2026

SEÑOR MINISTRO:

LA PRESIDENTA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, **PROF. DRA. ALICIA BEATRIZ PUCHETA VDA. DE CORREA**, se dirige a Usted y por su digno intermedio a quien corresponda, con ocasión de solicitar la "*Transferencia de Créditos Presupuestarios y la Modificación de las Cuotas de Gastos del Plan Financiero"* del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, por la suma que equivale a **₲. 83.200.387** (guaraníes ochenta y tres millones doscientos mil trescientos ochenta y siete).

Al respecto, el pedido obedece a la necesidad de reasignar los créditos presupuestarios programados en el actual Plan Financiero, con el fin de atender las obligaciones y necesidades institucionales.

En este sentido, y para una mejor ilustración, tiene a bien remitir adjunta la resolución J.E.M./D.G.A.F./S.G. nº 424/2026 de fecha 22 de octubre de 2026 y los anexos correspondientes a la modificación de dicho plan, que fueron extraídos del Sistema Integrado de Administración de Recursos del Estado (SIARE), reserva n° 4.700.-

Sin otro particular, hace propicia la ocasión para recordarle su consideración más distinguida.

Ante mí:

MARIA GABRIELA IRUN ELIZECHE
Firmado digitalmente por MARIA GABRIELA IRUN ELIZECHE
Fecha: 2026.10.22 14:19:07 -03'00'

Abg. María Gabriela Irún
Secretaria General

ALICIA BEATRIZ PUCHETA VDA DE CORREA
Firmado digitalmente por ALICIA BEATRIZ PUCHETA VDA DE CORREA
Fecha: 2026.10.22 14:11:24 -03'00'

Prof. Dra, Alicia Beatriz Pucheta Vda. de Correa
Presidenta

Al
Econ. ÓSCAR LOVERA CHAVEZ, ministro
Ministerio de Economía y Finanzas
Ciudad

RE: REMITIR RESOLUCIÓN, NOTA Y ANEXOS FIRMADOS

De Daysy Fabiola Gaona Benitez <daysy_gaona@mef.gov.py>
Destinatario D.G.A.F. - J.E.M. <dgaf@jem.gov.py>
Cc DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO - JEM <presupuesto@jem.gov.py>, SECRETARIA GENERAL - JEM <secretariageneral@jem.gov.py>
Fecha 23-10-2026 11:19

Expediente 72398/2026

De: D.G.A.F. - J.E.M. <dgaf@jem.gov.py>
Enviado: jueves, 22 de octubre de 2026 17:46
Para: dgp <dgp@mef.gov.py>
Cc: DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO - JEM <presupuesto@jem.gov.py>; SECRETARIA GENERAL - JEM <secretariageneral@jem.gov.py>
Asunto: REMITIR RESOLUCIÓN, NOTA Y ANEXOS FIRMADOS

Buenas tardes,
Remito adjunto Nota de la máxima autoridad institucional, acto administrativo y formularios debidamente firmados relacionados a la solicitud de transferencia de créditos entre objetos del gasto del presupuesto institucional del JEM.
Favor acusar recibo y asignar número de S.I.M.E.
Sin otro particular, agradeciendo su particular atención, les saludo muy cordialmente,
--

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados
JEM JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

J.E.M./N.P. N° 225 /2026

La Asunción, 23 de octubre de 2026

SEÑORA JUEZA:

LA PRESIDENTA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, PROF. DRA. ALICIA BEATRIZ PUCHETA VDA. DE CORREA, se dirige a Usted con ocasión de hacer referencia a la misiva de fecha 30 de setiembre de 2026, recibida a través de la Mesa de Entrada JEM nº 1142-26 en fecha 02 de octubre del año que transcurre, por la cual solicita la remisión al juzgado a su cargo, del legajo personal/laboral del periodo de febrero de 2018 a julio del mismo año, correspondiente al señor José Fernando Casañas Levi, con cédula de identidad nº 749.376, en el marco de los autos caratulados: *"José Fernando Casañas Levi s/ Sucesión intestada"*.

Al respecto, tiene a bien remitir copias autenticadas de la nota DGTH/JEM nº 271/2026 de fecha 21 de octubre de 2026, elaborada por el director general de talento humano de la institución, abogado Eduardo David Garcete Candia, con 01 (una) foja, la cual adjunta la nota DAP/DGTH/JEM nº 28/2026 de fecha 20 de octubre del año en curso, emitida por el director de administración del personal, abogado Óscar Cano Artaza, con 01 (una) foja, que acompaña el legajo personal del abogado José Fernando Casañas Levi, con 09 (nueve) fojas, en respuesta a lo requerido.-

Sin otro particular, salúdale atentamente.

Ante mí:

Abg. Ma. Gabriela Irún Elizeche
Secretaria General

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa
PRESIDENTA

A la
Mgtr. ROSSANA E. FRUTOS OLGUÍN, jueza
Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Décimo Quinto Turno de la Capital, Sría. 29
Ciudad

PRESENTADO Y PUESTO EN SECRETARIA HOY veintiseis

DEL MES DE Octubre DEL AÑO DOS MIL veintiseis

SIENDO LAS nueve HORAS, CON FIRMA DEL

ABOGADO/A _____ CONSTE.-

Abog. Pedro Juan Costantini
Actuario Judicial

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
15º Turno
Juzgado de Primera Instancia en lo Civil

J.E.M./N.P. Nº 226 /2026

La Asunción, 27 de octubre de 2026

SEÑOR PRESIDENTE:

LA PRESIDENTA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, PROF. DRA. ALICIA BEATRIZ PUCHETA VDA. DE CORREA, tiene el agrado de dirigirse a usted con ocasión de hacer referencia a la invitación cursada para participar de la reunión ordinaria de la Comisión de Asuntos Constitucionales, Defensa Nacional y Fuerza Pública, con relación al proyecto de ley *«Que modifica el artículo 3º de la ley nº 6814/2021 «Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebra y deroga la Ley N° 3759/2009 "Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las leyes antecedentes", y sus modificatorias».*

Al respecto, solicita tenga a bien excusar su asistencia, debido a compromisos administrativos impostergables del Estamento, inherentes al carácter invocado.

En efecto, atendiendo a la importancia del tema a ser abordado, acudirán en su representación, el director general de Asuntos Legales de la institución, Prof. Dr. Fernando Barriocanal, y el director de Asesoría Jurídica, Prof. Dr. Gustavo Adolfo Ocampos González.

Sin otro particular, aprovecha la ocasión para saludarlo con su consideración más distinguida.

Ante mí:

Abg. Ma. Gabriela Irún Elizeche
Secretaria General

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa
PRESIDENTA

Al
Sen. Nac. JAVIER ZACARÍAS IRÚN, presidente
Comisión de Asuntos Constitucionales, Defensa Nacional y Fuerza Pública
Honorable Cámara de Senadores
Ciudad

Recibí
Rossana Villamayor
Comisión de Asuntos Constitucionales
27/10/2026.

J.E.M./N.P. Nº 227 /2026

La Asunción, 28 de octubre de 2026

SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO:

LA PRESIDENTA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, PROF. DRA. ALICIA BEATRIZ PUCHETA VDA. DE CORREA, se dirige a usted con ocasión de remitir a su consideración los proyectos de *"Reglamento Disciplinario y Normas de Aplicación para Sumarios Administrativos"* y *"Reglamento para el ingreso y la progresión en la carrera del servicio civil en el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados"*, elaborados en observancia de la ley nº 7445/2025 *"De la Función Pública y del Servicio Civil"*, con miras a propiciar el tratamiento, análisis y aprobación de estos por el Pleno del Estamento.-

Al respecto, deviene importante señalar que, el Jurado es autoridad de aplicación de la citada Ley, en virtud del artículo 3º que, en lo pertinente, dispone: *"**Artículo 3.° Ámbito de aplicación.** La presente ley es aplicable a toda actividad de función y empleo público derivada de nombramiento o contrato cumplido en las instituciones públicas, con excepción de las sociedades anónimas con participación mayoritaria del Estado y de las fuerzas públicas. A estas, con la única salvedad de los principios rectores y de la política de remuneraciones, se excluye íntegramente del ámbito de aplicación de la presente ley. Se regirán por sus propias normas, por lo que no le será aplicable de manera directa esta ley, sino solo de manera supletoria a las siguientes carreras: a) la judicial, b) la docente en todos sus niveles, c) la diplomática y consular, d) la de investigación científica y tecnológica, e) la militar, f) la policial, g) otras expresamente establecidas en leyes especiales. El Poder Judicial, el Poder Legislativo y **cada órgano constitucional autónomo será autoridad de aplicación en materia de función pública y, por ende, encargado de reglamentar y aplicar esta ley en las relaciones laborales que no tengan un régimen especial, en los términos del párrafo anterior**..."*, en concordancia con el artículo 4º de la misma normativa, que estatuye: *"Autoridades de aplicación en materia de función pública...Las máximas autoridades de las municipalidades, Poder Judicial, Poder Legislativo, Tribunal Superior de Justicia*

A Su Excelencia
Ministro Prof. Dr. MANUEL DEJESÚS RAMÍREZ CANDIA
Vicepresidente Primero
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados
Ciudad

.../// ...

...//2//...

Electoral, Consejo de la Magistratura, ***Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados,*** *Fiscalía General del Estado, universidades nacionales, Contraloría General de la República, Banca Central del Estado, así como otras instituciones públicas con autonomía en materia de función pública, que no se encuentren dentro del ámbito del Poder Ejecutivo, serán las autoridades de aplicación de la presente ley, en el ámbito de sus competencias y sobre sus respectivas organizaciones administrativas".-*

En efecto, es dable mencionar que las propuestas elaboradas constituyen el resultado de sucesivas mesas de trabajo iniciadas desde el mes de mayo en adelante, de las cuales participaron representantes de todas las áreas institucionales involucradas y su aprobación permitirá contar con reglamentación ajustada a la naturaleza del órgano constitucional, ceñida al nuevo marco legal vigente.-

En ese sentido, a fin de avanzar con los trámites correspondientes para elevar dichos proyectos a consideración del Pleno del Estamento en sesión ordinaria, solicita tenga a bien remitir las propuestas o consideraciones que estime pertinentes, con anterioridad al 09 de noviembre del año en curso.-

Sin otro particular, hace propicia la ocasión para recordarle su consideración más distinguida.-

Ante mí:

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa
PRESIDENTA

Abg. Ma. Gabriela Irún Elizeche
Secretaria General

Remitir proyectos reglamentos para la consideración de los Señores Miembros



De <secretariajuridica@jem.gov.py>
Destinatario <secretariageneral@jem.gov.py>
Fecha 09-11-2026 10:52

Se acusa recibo del presente correo.

Sin otro particular, se despide atentamente.

Secretaría Jurídica
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados
Tel.: 442662 | 14 de mayo esq. Oliva
Asunción, Paraguay.

J.E.M./N.P. Nº 228 /2026

La Asunción, 28 de octubre de 2026

SEÑOR VICEPRESIDENTE SEGUNDO:

LA PRESIDENTA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, PROF. DRA. ALICIA BEATRIZ PUCHETA VDA. DE CORREA, se dirige a usted con ocasión de remitir a su consideración los proyectos de *"Reglamento Disciplinario y Normas de Aplicación para Sumarios Administrativos"* y *"Reglamento para el ingreso y la progresión en la carrera del servicio civil en el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados"*, elaborados en observancia de la ley nº 7445/2025 *"De la Función Pública y del Servicio Civil"*, con miras a propiciar el tratamiento, análisis y aprobación de estos por el Pleno del Estamento.-

Al respecto, deviene importante señalar que, el Jurado es autoridad de aplicación de la citada Ley, en virtud del artículo 3º que, en lo pertinente, dispone: *"**Artículo 3.° Ámbito de aplicación.** La presente ley es aplicable a toda actividad de función y empleo público derivada de nombramiento o contrato cumplido en las instituciones públicas, con excepción de las sociedades anónimas con participación mayoritaria del Estado y de las fuerzas públicas. A estas, con la única salvedad de los principios rectores y de la política de remuneraciones, se excluye íntegramente del ámbito de aplicación de la presente ley. Se regirán por sus propias normas, por lo que no le será aplicable de manera directa esta ley, sino solo de manera supletoria a las siguientes carreras: a) la judicial, b) la docente en todos sus niveles, c) la diplomática y consular, d) la de investigación científica y tecnológica, e) la militar, f) la policial, g) otras expresamente establecidas en leyes especiales. El Poder Judicial, el Poder Legislativo y **cada órgano constitucional autónomo será autoridad de aplicación en materia de función pública y, por ende, encargado de reglamentar y aplicar esta ley en las relaciones laborales que no tengan un régimen especial, en los términos del párrafo anterior**...", en concordancia con el artículo 4º de la misma normativa, que estatuye: *"Autoridades de aplicación en materia de función pública...Las máximas autoridades de las municipalidades, Poder Judicial, Poder Legislativo, Tribunal Superior de Justicia*

A Su Excelencia
Ministro Prof. Dr. CÉSAR ANTONIO GARAY
Vicepresidente Segundo
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados
Ciudad

.../// ...

.../2/...

Electoral, Consejo de la Magistratura, ***Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados,*** *Fiscalía General del Estado, universidades nacionales, Contraloría General de la República, Banca Central del Estado, así como otras instituciones públicas con autonomía en materia de función pública, que no se encuentren dentro del ámbito del Poder Ejecutivo, serán las autoridades de aplicación de la presente ley, en el ámbito de sus competencias y sobre sus respectivas organizaciones administrativas".-*

En efecto, es dable mencionar que las propuestas elaboradas constituyen el resultado de sucesivas mesas de trabajo iniciadas desde el mes de mayo en adelante, de las cuales participaron representantes de todas las áreas institucionales involucradas y su aprobación permitirá contar con reglamentación ajustada a la naturaleza del órgano constitucional, ceñida al nuevo marco legal vigente.-

En ese sentido, a fin de avanzar con los trámites correspondientes para elevar dichos proyectos a consideración del Pleno del Estamento en sesión ordinaria, solicita tenga a bien remitir las propuestas o consideraciones que estime pertinentes, con anterioridad al 09 de noviembre del año en curso.-

Sin otro particular, hace propicia la ocasión para recordarle su consideración más distinguida.-

Ante mí:

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa
PRESIDENTA

Abg. Ma. Gabriela Irún Elizeche
Secretaria General

Remitir proyectos reglamentos para la consideración de los Señores Miembros



De <secretariajuridica@jem.gov.py>
Destinatario <secretariageneral@jem.gov.py>
Fecha 09-11-2026 10:52

Se acusa recibo del presente correo.

Sin otro particular, se despide atentamente.

Secretaría Jurídica
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados
Tel.: 442662 | 14 de mayo esq. Oliva
Asunción, Paraguay.

J.E.M./N.P. Nº 229 /2026

La Asunción, 28 de octubre de 2026

SEÑOR MIEMBRO:

LA PRESIDENTA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, PROF. DRA. ALICIA BEATRIZ PUCHETA VDA. DE CORREA, se dirige a usted con ocasión de remitir a su consideración los proyectos de *"Reglamento Disciplinario y Normas de Aplicación para Sumarios Administrativos"* y *"Reglamento para el ingreso y la progresión en la carrera del servicio civil en el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados"*, elaborados en observancia de la ley nº 7445/2025 *"De la Función Pública y del Servicio Civil"*, con miras a propiciar el tratamiento, análisis y aprobación de estos por el Pleno del Estamento.-

Al respecto, deviene importante señalar que, el Jurado es autoridad de aplicación de la citada Ley, en virtud del artículo 3º que, en lo pertinente, dispone: *"**Artículo 3.° Ámbito de aplicación.** La presente ley es aplicable a toda actividad de función y empleo público derivada de nombramiento o contrato cumplido en las instituciones públicas, con excepción de las sociedades anónimas con participación mayoritaria del Estado y de las fuerzas públicas. A estas, con la única salvedad de los principios rectores y de la política de remuneraciones, se excluye íntegramente del ámbito de aplicación de la presente ley. Se regirán por sus propias normas, por lo que no le será aplicable de manera directa esta ley, sino solo de manera supletoria a las siguientes carreras: a) la judicial, b) la docente en todos sus niveles, c) la diplomática y consular, d) la de investigación científica y tecnológica, e) la militar, f) la policial, g) otras expresamente establecidas en leyes especiales. El Poder Judicial, el Poder Legislativo y **cada órgano constitucional autónomo será autoridad de aplicación en materia de función pública y, por ende, encargado de reglamentar y aplicar esta ley en las relaciones laborales que no tengan un régimen especial, en los términos del párrafo anterior**…"*, en concordancia con el artículo 4º de la misma normativa, que estatuye: *"Autoridades de aplicación en materia de función pública…Las máximas autoridades de las municipalidades, Poder Judicial, Poder Legislativo, Tribunal Superior de Justicia Electoral, Consejo de la Magistratura,*

A Su Excelencia
Sen. Nac. MARIO ALBERTO VARELA CARDOZO
Miembro
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados
Ciudad

…///…

Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, *Fiscalía General del Estado, universidades nacionales, Contraloría General de la República, Banca Central del Estado, así como otras instituciones públicas con autonomía en materia de función pública, que no se encuentren dentro del ámbito del Poder Ejecutivo, serán las autoridades de aplicación de la presente ley, en el ámbito de sus competencias y sobre sus respectivas organizaciones administrativas".-*

En efecto, es dable mencionar que las propuestas elaboradas constituyen el resultado de sucesivas mesas de trabajo iniciadas desde el mes de mayo en adelante, de las cuales participaron representantes de todas las áreas institucionales involucradas y su aprobación permitirá contar con reglamentación ajustada a la naturaleza del órgano constitucional, ceñida al nuevo marco legal vigente.-

En ese sentido, a fin de avanzar con los trámites correspondientes para elevar dichos proyectos a consideración del Pleno del Estamento en sesión ordinaria, solicita tenga a bien remitir las propuestas o consideraciones que estime pertinentes, con anterioridad al 09 de noviembre del año en curso.-

Sin otro particular, hace propicia la ocasión para recordarle su consideración más distinguida.-

Ante mí:

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa
PRESIDENTA

Abg. Ma. Gabriela Irún Elizeche
Secretaria General

Remitir proyectos reglamentos para la consideración de los Señores Miembros



De <secretariajuridica@jem.gov.py>
Destinatario <secretariageneral@jem.gov.py>
Fecha 09-11-2026 10:52

Se acusa recibo del presente correo.

Sin otro particular, se despide atentamente.

Secretaría Jurídica
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados
Tel.: 442662 | 14 de mayo esq. Oliva
Asunción, Paraguay.

J.E.M./N.P. Nº 230 /2026

La Asunción, 28 de octubre de 2026

SEÑOR MIEMBRO:

LA PRESIDENTA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, PROF. DRA. ALICIA BEATRIZ PUCHETA VDA. DE CORREA, se dirige a usted con ocasión de remitir a su consideración los proyectos de *"Reglamento Disciplinario y Normas de Aplicación para Sumarios Administrativos"* y *"Reglamento para el ingreso y la progresión en la carrera del servicio civil en el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados"*, elaborados en observancia de la ley nº 7445/2025 *"De la Función Pública y del Servicio Civil"*, con miras a propiciar el tratamiento, análisis y aprobación de estos por el Pleno del Estamento.-

Al respecto, deviene importante señalar que, el Jurado es autoridad de aplicación de la citada Ley, en virtud del artículo 3º que, en lo pertinente, dispone: *"**Artículo 3.° Ámbito de aplicación.** La presente ley es aplicable a toda actividad de función y empleo público derivada de nombramiento o contrato cumplido en las instituciones públicas, con excepción de las sociedades anónimas con participación mayoritaria del Estado y de las fuerzas públicas. A estas, con la única salvedad de los principios rectores y de la política de remuneraciones, se excluye íntegramente del ámbito de aplicación de la presente ley. Se regirán por sus propias normas, por lo que no le será aplicable de manera directa esta ley, sino solo de manera supletoria a las siguientes carreras: a) la judicial, b) la docente en todos sus niveles, c) la diplomática y consular, d) la de investigación científica y tecnológica, e) la militar, f) la policial, g) otras expresamente establecidas en leyes especiales. El Poder Judicial, el Poder Legislativo y **cada órgano constitucional autónomo será autoridad de aplicación en materia de función pública y, por ende, encargado de reglamentar y aplicar esta ley en las relaciones laborales que no tengan un régimen especial, en los términos del párrafo anterior**…"*, en concordancia con el artículo 4º de la misma normativa, que estatuye: *"Autoridades de aplicación en materia de función pública…Las máximas autoridades de las municipalidades, Poder Judicial, Poder Legislativo, Tribunal Superior de Justicia Electoral, Consejo de la Magistratura,*

A Su Excelencia
Sen. Nac. PEDRO ALEJANDRO DÍAZ VERÓN
Miembro
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados
Ciudad

…///…

Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, *Fiscalía General del Estado, universidades nacionales, Contraloría General de la República, Banca Central del Estado, así como otras instituciones públicas con autonomía en materia de función pública, que no se encuentren dentro del ámbito del Poder Ejecutivo, serán las autoridades de aplicación de la presente ley, en el ámbito de sus competencias y sobre sus respectivas organizaciones administrativas".-*

En efecto, es dable mencionar que las propuestas elaboradas constituyen el resultado de sucesivas mesas de trabajo iniciadas desde el mes de mayo en adelante, de las cuales participaron representantes de todas las áreas institucionales involucradas y su aprobación permitirá contar con reglamentación ajustada a la naturaleza del órgano constitucional, ceñida al nuevo marco legal vigente.-

En ese sentido, a fin de avanzar con los trámites correspondientes para elevar dichos proyectos a consideración del Pleno del Estamento en sesión ordinaria, solicita tenga a bien remitir las propuestas o consideraciones que estime pertinentes, con anterioridad al 09 de noviembre del año en curso.-

Sin otro particular, hace propicia la ocasión para recordarle su consideración más distinguida.-

Ante mí:

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. Ma. Gabriela Irún Elizeche
Secretaria General

Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa
PRESIDENTA

Remitir proyectos reglamentos para la consideración de los Señores Miembros



De <secretariajuridica@jem.gov.py>
Destinatario <secretariageneral@jem.gov.py>
Fecha 09-11-2026 10:52

Se acusa recibo del presente correo.

Sin otro particular, se despide atentamente.

Secretaría Jurídica
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados
Tel.: 442662 | 14 de mayo esq. Oliva
Asunción, Paraguay.

J.E.M./N.P. Nº 231 /2026

La Asunción, de octubre de 2026

SEÑOR MIEMBRO:

LA PRESIDENTA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, PROF. DRA. ALICIA BEATRIZ PUCHETA VDA. DE CORREA, se dirige a usted con ocasión de remitir a su consideración los proyectos de *"Reglamento Disciplinario y Normas de Aplicación para Sumarios Administrativos"* y *"Reglamento para el ingreso y la progresión en la carrera del servicio civil en el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados"*, elaborados en observancia de la ley nº 7445/2025 *"De la Función Pública y del Servicio Civil"*, con miras a propiciar el tratamiento, análisis y aprobación de estos por el Pleno del Estamento.-

Al respecto, deviene importante señalar que, el Jurado es autoridad de aplicación de la citada Ley, en virtud del artículo 3º que, en lo pertinente, dispone: *"**Artículo 3.° Ámbito de aplicación.** La presente ley es aplicable a toda actividad de función y empleo público derivada de nombramiento o contrato cumplido en las instituciones públicas, con excepción de las sociedades anónimas con participación mayoritaria del Estado y de las fuerzas públicas. A estas, con la única salvedad de los principios rectores y de la política de remuneraciones, se excluye íntegramente del ámbito de aplicación de la presente ley. Se regirán por sus propias normas, por lo que no le será aplicable de manera directa esta ley, sino solo de manera supletoria a las siguientes carreras: a) la judicial, b) la docente en todos sus niveles, c) la diplomática y consular, d) la de investigación científica y tecnológica, e) la militar, f) la policial, g) otras expresamente establecidas en leyes especiales. El Poder Judicial, el Poder Legislativo y **cada órgano constitucional autónomo será autoridad de aplicación en materia de función pública y, por ende, encargado de reglamentar y aplicar esta ley en las relaciones laborales que no tengan un régimen especial, en los términos del párrafo anterior**..."*, en concordancia con el artículo 4º de la misma normativa, que estatuye: *"Autoridades de aplicación en materia de función pública...Las máximas autoridades de las municipalidades, Poder Judicial, Poder Legislativo, Tribunal Superior de Justicia Electoral, Consejo de la Magistratura,*

A Su Excelencia
Dip. Nac. DIEGO CRISPÍN CANDIA MELGAREJO
Miembro
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados
Ciudad

.../////...

Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, *Fiscalía General del Estado, universidades nacionales, Contraloría General de la República, Banca Central del Estado, así como otras instituciones públicas con autonomía en materia de función pública, que no se encuentren dentro del ámbito del Poder Ejecutivo, serán las autoridades de aplicación de la presente ley, en el ámbito de sus competencias y sobre sus respectivas organizaciones administrativas".-*

En efecto, es dable mencionar que las propuestas elaboradas constituyen el resultado de sucesivas mesas de trabajo iniciadas desde el mes de mayo en adelante, de las cuales participaron representantes de todas las áreas institucionales involucradas y su aprobación permitirá contar con reglamentación ajustada a la naturaleza del órgano constitucional, ceñida al nuevo marco legal vigente.-

En ese sentido, a fin de avanzar con los trámites correspondientes para elevar dichos proyectos a consideración del Pleno del Estamento en sesión ordinaria, solicita tenga a bien remitir las propuestas o consideraciones que estime pertinentes, con anterioridad al 09 de noviembre del año en curso.-

Sin otro particular, hace propicia la ocasión para recordarle su consideración más distinguida.-

Ante mí:

Abg. Ma. Gabriela Irún Elizeche
Secretaria General

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa
PRESIDENTA

Remitir proyectos reglamentos para la consideración de los Señores Miembros



De <secretariajuridica@jem.gov.py>
Destinatario <secretariageneral@jem.gov.py>
Fecha 09-11-2026 10:52

Se acusa recibo del presente correo.

Sin otro particular, se despide atentamente.

Secretaría Jurídica
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados
Tel.: 442662 | 14 de mayo esq. Oliva
Asunción, Paraguay.

J.E.M./N.P. N° 232/2026

La Asunción, 24 de octubre de 2026

SEÑOR MIEMBRO:

LA PRESIDENTA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, PROF. DRA. ALICIA BEATRIZ PUCHETA VDA. DE CORREA, se dirige a usted con ocasión de remitir a su consideración los proyectos de *"Reglamento Disciplinario y Normas de Aplicación para Sumarios Administrativos"* y *"Reglamento para el ingreso y la progresión en la carrera del servicio civil en el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados"*, elaborados en observancia de la ley nº 7445/2025 *"De la Función Pública y del Servicio Civil"*, con miras a propiciar el tratamiento, análisis y aprobación de estos por el Pleno del Estamento.-

Al respecto, deviene importante señalar que, el Jurado es autoridad de aplicación de la citada Ley, en virtud del artículo 3º que, en lo pertinente, dispone: *"**Artículo 3.° Ámbito de aplicación.** La presente ley es aplicable a toda actividad de función y empleo público derivada de nombramiento o contrato cumplido en las instituciones públicas, con excepción de las sociedades anónimas con participación mayoritaria del Estado y de las fuerzas públicas. A estas, con la única salvedad de los principios rectores y de la política de remuneraciones, se excluye íntegramente del ámbito de aplicación de la presente ley. Se regirán por sus propias normas, por lo que no le será aplicable de manera directa esta ley, sino solo de manera supletoria a las siguientes carreras: a) la judicial, b) la docente en todos sus niveles, c) la diplomática y consular, d) la de investigación científica y tecnológica, e) la militar, f) la policial, g) otras expresamente establecidas en leyes especiales. El Poder Judicial, el Poder Legislativo y **cada órgano constitucional autónomo será autoridad de aplicación en materia de función pública y, por ende, encargado de reglamentar y aplicar esta ley en las relaciones laborales que no tengan un régimen especial, en los términos del párrafo anterior**...",* en concordancia con el artículo 4º de la misma normativa que estatuye: *"Autoridades de aplicación en materia de función pública...Las máximas autoridades de las municipalidades, Poder Judicial, Poder Legislativo, Tribunal Superior de Justicia Electoral, Consejo de la Magistratura,*

A Su Excelencia
Dip. Nac. ALEJANDRO DARÍO AGUILERA ELIZAUR
Miembro
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados
Ciudad

.../// ...

Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, *Fiscalía General del Estado, universidades nacionales, Contraloría General de la República, Banca Central del Estado, así como otras instituciones públicas con autonomía en materia de función pública, que no se encuentren dentro del ámbito del Poder Ejecutivo, serán las autoridades de aplicación de la presente ley, en el ámbito de sus competencias y sobre sus respectivas organizaciones administrativas".-*

En efecto, es dable mencionar que las propuestas elaboradas constituyen el resultado de sucesivas mesas de trabajo iniciadas desde el mes de mayo en adelante, de las cuales participaron representantes de todas las áreas institucionales involucradas y su aprobación permitirá contar con reglamentación ajustada a la naturaleza del órgano constitucional, ceñida al nuevo marco legal vigente.-

En ese sentido, a fin de avanzar con los trámites correspondientes para elevar dichos proyectos a consideración del Pleno del Estamento en sesión ordinaria, solicita tenga a bien remitir las propuestas o consideraciones que estime pertinentes, con anterioridad al 09 de noviembre del año en curso.-

Sin otro particular, hace propicia la ocasión para recordarle su consideración más distinguida.-

Ante mí:

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa
PRESIDENTA

Abg. Ma. Gabriela Irún Elizeche
Secretaria General

Remitir proyectos reglamentos para la consideración de los Señores Miembros



De <secretariajuridica@jem.gov.py>
Destinatario <secretariageneral@jem.gov.py>
Fecha 09-11-2026 10:52

Se acusa recibo del presente correo.

Sin otro particular, se despide atentamente.

Secretaría Jurídica
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados
Tel.: 442662 | 14 de mayo esq. Oliva
Asunción, Paraguay.

J.E.M./N.P. Nº 233 /2026

La Asunción, 28 de octubre de 2026

SEÑOR MIEMBRO:

LA PRESIDENTA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, PROF. DRA. ALICIA BEATRIZ PUCHETA VDA. DE CORREA, se dirige a usted con ocasión de remitir a su consideración los proyectos de *"Reglamento Disciplinario y Normas de Aplicación para Sumarios Administrativos"* y *"Reglamento para el ingreso y la progresión en la carrera del servicio civil en el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados"*, elaborados en observancia de la ley nº 7445/2025 *"De la Función Pública y del Servicio Civil"*, con miras a propiciar el tratamiento, análisis y aprobación de estos por el Pleno del Estamento.-

Al respecto, deviene importante señalar que, el Jurado es autoridad de aplicación de la citada Ley, en virtud del artículo 3º que, en lo pertinente, dispone: *"**Artículo 3.° Ámbito de aplicación.** La presente ley es aplicable a toda actividad de función y empleo público derivada de nombramiento o contrato cumplido en las instituciones públicas, con excepción de las sociedades anónimas con participación mayoritaria del Estado y de las fuerzas públicas. A estas, con la única salvedad de los principios rectores y de la política de remuneraciones, se excluye íntegramente del ámbito de aplicación de la presente ley. Se regirán por sus propias normas, por lo que no le será aplicable de manera directa esta ley, sino solo de manera supletoria a las siguientes carreras: a) la judicial, b) la docente en todos sus niveles, c) la diplomática y consular, d) la de investigación científica y tecnológica, e) la militar, f) la policial, g) otras expresamente establecidas en leyes especiales. El Poder Judicial, el Poder Legislativo y **cada órgano constitucional autónomo será autoridad de aplicación en materia de función pública y, por ende, encargado de reglamentar y aplicar esta ley en las relaciones laborales que no tengan un régimen especial, en los términos del párrafo anterior**...",* en concordancia con el artículo 4º de la misma normativa, que estatuye: *"Autoridades de aplicación en materia de función pública...Las máximas autoridades de las municipalidades, Poder Judicial, Poder Legislativo, Tribunal Superior de Justicia Electoral, Consejo de la Magistratura,*

A Su Excelencia
Mgtr. ENRIQUE JAVIER BERNI BRÍTEZ
Miembro
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados
Ciudad

.../// ...

Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, *Fiscalía General del Estado, universidades nacionales, Contraloría General de la República, Banca Central del Estado, así como otras instituciones públicas con autonomía en materia de función pública, que no se encuentren dentro del ámbito del Poder Ejecutivo, serán las autoridades de aplicación de la presente ley, en el ámbito de sus competencias y sobre sus respectivas organizaciones administrativas".-*

En efecto, es dable mencionar que las propuestas elaboradas constituyen el resultado de sucesivas mesas de trabajo iniciadas desde el mes de mayo en adelante, de las cuales participaron representantes de todas las áreas institucionales involucradas y su aprobación permitirá contar con reglamentación ajustada a la naturaleza del órgano constitucional, ceñida al nuevo marco legal vigente.-

En ese sentido, a fin de avanzar con los trámites correspondientes para elevar dichos proyectos a consideración del Pleno del Estamento en sesión ordinaria, solicita tenga a bien remitir las propuestas o consideraciones que estime pertinentes, con anterioridad al 09 de noviembre del año en curso.-

Sin otro particular, hace propicia la ocasión para recordarle su consideración más distinguida.-

Ante mí:

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa
PRESIDENTA

Abg. Ma. Gabriela Irún Elizeche
Secretaria General

Remitir proyectos reglamentos para la consideración de los Señores Miembros



De <secretariajuridica@jem.gov.py>
Destinatario <secretariageneral@jem.gov.py>
Fecha 09-11-2026 10:52

Se acusa recibo del presente correo.

Sin otro particular, se despide atentamente.

Secretaría Jurídica
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados
Tel.: 442662 | 14 de mayo esq. Oliva
Asunción, Paraguay.